ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue modificada mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución Nº 000154 del 09 de abril de 2024 y que esta fue modificada mediante Resolución Nº 000373 del 11 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES,** empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, Empresa Estatal de carácter social, Entidad Pública descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, y, de otra parte, **MIGUEL CAICEDO AMBUILA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 4'655.022 de Caloto (Cauca), en su calidad de Representante Legal de la Empresa **DATASEC S.A.S.** identificada con NIT 901223827-1, lo anterior, conforme al Acta Nº 014 de fecha tres (3) de junio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el seis (6) de junio de 2025 con el Nº 03263808 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA VENTA,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecidas en la normatividad y en el Manual de Contratación del **ICFES**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1 Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la evaluación del sistema educativo colombiano en todos sus niveles y modalidades, así como propende por la calidad de dicho sistema a través de la implementación de programas y proyectos de fomento de la educación superior de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2 Que la Ley 1324 de 2009 señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y añade que el Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.
El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, cumple con la función de ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelanta investigación sobre los factores que ofrecen información e inciden en la calidad educativa.

3 Que para lograr este propósito, dentro del Decreto 5014 de 2009, se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y en su artículo 19o, le fue asignado a la Dirección de Tecnología e Información entre otras funciones la de definir, coordinar y controlar las políticas, estrategias, procedimientos y actividades de seguridad informática de la empresa, velando siempre por el adecuado dimensionamiento de los requerimientos de la Entidad frente a los adelantos

tecnológicos del entorno y por su adecuado funcionamiento, así como garantizar la disponibilidad de información consistente, actualizada y confiable, necesaria para el cumplimiento de la misión institucional.

4 Que en el desarrollo de los ejercicios de Arquitectura Empresarial ejecutados al interior del Icfes, para el dominio de Estrategia TI (Tecnología de Información), se construyó el Plan Estratégico de Tecnología de la Información T.I (Tecnología de Información), alineando los objetivos de Tecnología e Información con los objetivos estratégicos del Instituto, de manera que las iniciativas y proyectos implementados generen valor estratégico a la entidad. Así las cosas, para favorecer el logro de los siguientes objetivos estratégicos del Icfes: 1) Optimizar los procesos misionales, 2) Optimizar los procesos administrativos y 3) Fortalecer en uso de tecnología, la Dirección de Tecnología e Información ha definido el objetivo de: "Garantizar el uso y gestión de la infraestructura de TI para soportar las plataformas empleadas en los proyectos del Icfes", el cual se logra, a través de la implementación del dominio de servicios tecnológicos más precisamente en el lineamiento LI.ST.15 que define el deber de la Dirección de Tecnología de Información de "implementar controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información".

5 Que en desarrollo de lo anterior, en concordancia con el artículo 21 del Decreto 5014 del 2009 que describe las funciones y competencias de la Subdirección de Información, se resaltan las siguientes: *"(...) 1. Administrar y controlar la presencia de la empresa en la web. 3. Diseñar, implementar, administrar y mantener actualizado un Sistema Nacional de Información de la Calidad de la Educación, con base en los resultados alcanzados en los exámenes de Estado, así como en los factores asociados a dichos resultados. 5. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia. (...)"*.

6 Que la Dirección de Tecnología e Información ha elaborado su Plan Estratégico de TI el cual se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del Instituto y define las iniciativas, programas y proyectos que se deben implementar para *"promover e identificar oportunidades de transformación digital que permitan agilizar y simplificar los procesos del Instituto, administrar de manera eficiente los recursos, fortalecer las capacidades institucionales requeridas para ofrecer servicios de información que apoyen el proceso de toma de decisiones basados en datos, generar confianza en los servicios de T.I., facilitando su uso y apropiación de forma continua y oportuna, fortalecer la capacidad de Innovación Tecnológica para ofrecer trámites y servicios de calidad y confianza y; consolidar relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas, a través de la implementación de servicios de Interoperabilidad".*

7 Que en el desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Instituto y en cumplimiento de los diversos lineamientos relacionados con la gestión de Servicios Tecnológicos planteados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Tecnología e Información estableció una serie de actividades necesarias para el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) del Ministerio de las TIC, Dirección de Tecnología e Información ha adquirido e implementado desde la vigencia 2014 diferentes herramientas de seguridad con el fin de apoyar el cumplimiento de los controles de seguridad del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, en específico para este proceso la herramienta de detección y respuesta en endpoints – EDR que tiene como finalidad prevenir los ataques más sofisticados hoy en día.

8 Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), en aras de garantizar su funcionamiento, atiende sus necesidades en materia de TICs, a través de la Dirección Administrativa y de TICs, quién es la encargada de proveer

estos servicios, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que, dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

9 Que en cuanto a la infraestructura tecnológica, esta ha ido creciendo, manteniendo y actualizándose a partir de las necesidades y requerimientos de servicios de TICs demandados por los usuarios, permitiendo optimizar los procesos y procedimientos que se llevan a cabo por las dependencias, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

10 Que en cumplimiento de sus objetivos misionales y de la estrategia de fortalecimiento tecnológico, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) dispone de una infraestructura tecnológica que soporta la operación diaria de sus diferentes dependencias y comprende, entre otros componentes, equipos de cómputo, servidores, aplicaciones y servicios institucionales. En este contexto, resulta necesario garantizar la continuidad de una solución de seguridad para la protección de los equipos de usuario final y servidores frente a amenazas informáticas.

11 Que la solución requerida debe contar con capacidades avanzadas de prevención, detección, análisis y respuesta ante incidentes de seguridad, así como con funcionalidades de filtrado de contenido web, control de navegación, protección contra código malicioso, detección de amenazas de día cero, análisis de comportamiento, correlación de patrones, protección contra ransomware y verificación de la postura de seguridad de los equipos que se conecten a la red institucional.

12 Que en consecuencia, la contratación permitirá dar continuidad a la protección de la infraestructura tecnológica del Icfes y fortalecer los controles de seguridad implementados, mediante una solución de nueva generación que incorpore tecnologías como inteligencia artificial, aprendizaje automático y detección basada en el comportamiento. Estas capacidades resultan necesarias para responder oportunamente a la evolución constante de las amenazas cibernéticas y reducir los riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los servicios institucionales. A continuación, se presentan los principales beneficios:

Detección avanzada de amenazas	Análisis de comportamiento: En lugar de basarse únicamente en bases de datos de firmas de virus conocidas, los antivirus de nueva generación analizan el comportamiento de los programas y procesos para identificar actividades sospechosas. Prevención de amenazas desconocidas: Gracias al uso de machine learning, son capaces de detectar y bloquear amenazas desconocidas o de día cero (zero-day) que no están en las listas de firmas tradicionales.
Protección en tiempo real mejorada	Los antivirus de nueva generación pueden supervisar continuamente los dispositivos y redes, identificando amenazas en tiempo real y respondiendo más rápido a posibles ataques.
Protección contra ataques avanzados	Amenazas persistentes avanzadas (APT): Son capaces de defenderse contra ataques complejos y dirigidos, como los APT, que utilizan tácticas sofisticadas y prolongadas. Ransomware: Muchos antivirus modernos tienen capacidades específicas para detener y revertir los efectos de ataques de ransomware.

Mínimo impacto en el rendimiento	Las soluciones de nueva generación suelen estar optimizadas para consumir menos recursos del sistema, lo que se traduce en un impacto reducido en el rendimiento general del equipo.
Inteligencia artificial y aprendizaje automático	Estas tecnologías permiten a los antivirus aprender de patrones previos de comportamiento de malware, lo que mejora continuamente su capacidad para identificar y bloquear amenazas.
Protección multinivel	Proporcionan varios niveles de protección: contra malware, ataques de red, phishing y otras formas de ataque cibernético. Esto incluye herramientas adicionales como cortafuegos avanzados y sistemas de detección de intrusiones.
Actualizaciones más rápidas y efectivas	Los antivirus de nueva generación suelen actualizarse de forma más eficiente, ya que dependen menos de las bases de datos de firmas. Esto les permite reaccionar más rápidamente a nuevas amenazas
Protección contra amenazas en la nube	Algunos antivirus modernos utilizan tecnologías en la nube para analizar archivos sospechosos antes de que lleguen a los dispositivos locales, lo que acelera la detección de malware sin cargar excesivamente el sistema.
Facilidad de gestión	Muchos vienen con consolas centralizadas de gestión, lo que facilita la administración de dispositivos en redes grandes, permitiendo a los administradores monitorear y responder a las amenazas de forma más efectiva.
Análisis retrospectivo	Algunos antivirus permiten analizar retrospectivamente eventos que han ocurrido en el pasado para identificar posibles brechas de seguridad o infecciones previas.

13 Que el antivirus ofrece una gama completa de productos de seguridad, como cortafuegos y programas anti-spyware. El Antivirus viene con un conjunto de características que van a mantener a los servidores y estaciones cliente de la entidad libre de virus, gusanos informáticos, troyanos y otros programas maliciosos.

14 Que en resumen, un antivirus de nueva generación es una solución más robusta, que ofrece una protección más amplia y avanzada, con menor impacto en el rendimiento del sistema, y está diseñado para hacer frente a las amenazas cada vez más sofisticadas que enfrentamos hoy en día, nos protege de ataques perpetrados por agentes externos, identificando parámetros como máquina atacada, usuario propietario, origen del ataque, firmas digitales asociadas, entre otros importantes atributos que permiten realizar un seguimiento minucioso sobre las vulnerabilidades existentes y en consecuencia impedir que se materialice cualquier riesgo de seguridad que comprometa el normal funcionamiento de las estaciones cliente y servidores con los que dispone el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

15 Que este enfoque no solo protege los recursos digitales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), sino que también fortalece su posición en un entorno urbano en constante evolución, asegurando que sus operaciones y servicios críticos permanezcan resilientes y seguros ante cualquier adversidad.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

16 Que en mérito de lo expuesto, para el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la política de Gobierno Digital la Dirección de Tecnología e Información requiere la contratación de los servicios para la adquisición, puesta en marcha, soporte, actualización, mantenimiento y actualizaciones para la solución de EDR de la sede del ICFES.

17 Que en mérito de lo expuesto, para el logro de los objetivos trazados y el cumplimiento de la política de Gobierno Digital la Dirección de Tecnología e Información requiere la contratación de los servicios de las herramientas EDR en conjunto con la puesta en marcha, soporte, mantenimiento, actualización de la sede del ICFES y de esta manera salvaguardar la información proveniente de sus usuarios, sistemas de información, servidores, servidores de base de datos y la integración de los mismos, soportando la seguridad y evitando la fuga de datos sensible de la entidad.

18 Que teniendo en cuenta las necesidades ya expuestas, la Subdirección de Información requiere que, para satisfacer la necesidad hasta aquí descrita, se adelanté el proceso de contratación para prestar los servicios de la suscripción del licenciamiento tipo SaaS de la herramienta EDR (Endpoint Detection and Respond) incluyendo la puesta en marcha, soporte técnico, mantenimiento y actualización de firmware por un (1) año y horas de servicios profesionales en la entidad. Proceso que permitirá contar con servicios que den resolución a los problemas que se puedan presentar en la plataforma e infraestructura tecnológica, garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios implementados en torno a los usuarios internos, contribuyendo a que la información y evidencias recopiladas sean confiables, veraces e idóneas, dentro del proceso de seguridad y custodia adelantado por el Icfes.

19 Que considerando lo anterior, la Subdirección de Información ha destinado recursos para la vigencia 2026 dentro su presupuesto con el fin de mejorar y garantizar el funcionamiento de las herramientas tecnológicas de la entidad y así mejorar el funcionamiento de las herramientas tecnológicas que lo requieran, y como es el prestar los servicios de la suscripción del licenciamiento tipo SaaS de la herramienta EDR (Endpoint Detection and Respond), incluyendo la puesta en marcha, soporte técnico, mantenimiento y actualización de firmware por un (1) año y horas de servicios profesionales, el cual requiere el compraventa y/o licenciamiento de suscripción de garantía del fabricante por un periodo de doce (12) meses para que este cuente con servicios de mantenimiento, soporte técnico, preventivo y correctivo, que permita almacenar la información producto del ejercicio misional.

20 Que razón por la que, es necesario y perentorio adelantar el proceso de contratación para prestar los servicios de la suscripción del licenciamiento tipo SaaS de la herramienta EDR (Endpoint Detection and Respond), incluyendo la puesta en marcha, soporte técnico, mantenimiento y actualización de firmware por un (1) año y horas de servicios profesionales.

21 Que La necesidad objeto de está contratación está en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Nº LÍNEA	ÁREA	RUBRO	PRODUCTO	VALOR
164	DRTECNO	000050102008003010	211110013	$167.776.013

22 Que la Ley 1324 de 2009 transformó al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su Dirección General.

23 Que la citada norma dispuso que los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público mientras que los contratos que deba celebrar y otorgar como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

24 Que considerando la naturaleza jurídica de la entidad, y por disposición de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal se les haya conferido un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según el caso y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.

25 Que al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2016, Consejera Ponente María Nubia Velásquez Rico, Rad. 45607, ha indicado con relación a la contratación de las entidades de régimen especial lo siguiente: *"(...) en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos; uno prevalente, el derecho privado, que aporta todas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal – pero no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares-, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público. La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones. La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica - normalmente no por orden de una norma- de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público."*

26 Que de acuerdo con lo anterior, mediante Acuerdo No 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

27 Que bajo este contexto, y, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la presente contratación está enmarcada de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICFES, como una CONTRATACION DIRECTA, precisando que el referido Manual señala lo siguiente: *"El ICFES seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "1.cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV)".*

28 Que al respecto, y, en cumplimiento del Principio de Selección Objetiva resulta necesario analizar las condiciones de idoneidad y experiencia del futuro Contratista; lo anterior, a efectos de determinar que acredita estas facultades lo que permite que a partir de un conocimiento suficiente y relacionado con el objeto a contratar, se establezca que la ejecución se desarrollará de manera satisfactoria con un Contratista con adecuada capacidad operativa y administrativa ajustada a las necesidades aquí planteadas.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

29 Que al respecto, la Empresa DATASEC S.A.S. identificada con NIT 901223827-1 fue constituida mediante Documento Privado del siete (7) de junio de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el diecinueve (19) de octubre de 2018 con el No 02387316 del Libro IX, lo anterior, con un término de duración indefinido; dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de las siguientes actividades relacionadas con el presente objeto y alcance: *"Objeto social: la sociedad tendrá como objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil licitando en el territorio nacional como en el exterior, en especial mas no limitada a: a) la compra, venta, fabricación, distribución, representación, comercialización, importación, exportación, mantenimiento, asesoramiento, promoción, implementación, soporte, reparaciones, manejo de información servicios profesionales de consultoría y asesoramiento gerencial de empresas en temas relacionados con el manejo de la información, soluciones de seguridad informática, manual de funciones, sistemas y computación, software y aplicativos para internet, comercio electrónico y demás aplicaciones de software para redes de computadores e internet, servicio de entrenamiento y enseñanza en general, prestación de servicios de soporte, mantenimiento y monitoreo en línea a través de internet, todo en el ámbito nacional e internacional. B) suscribir acuerdos comerciales con compañías extranjeras, representar o agenciar personas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras. C) exportar e importar, agenciar, distribuir, comercializar, comprar o vender a comisión o consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad a otros en la misma forma, toda clase de bienes y servicios, al por mayor o al detal. D) inversión a título oneroso, de sus dineros en otras compañías, así semejantes, complementarias o accesorias de la empresa. E). Inversión de sus dineros, a título oneroso, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la administración, construcción, enajenación, constitución de gravámenes, recibir o dar en arrendamiento tales bienes en desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrara toda clase de operaciones, actos y contratos y en especial: a intervenir ante terceros o antes los accionistas como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; b. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo ó pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar prestamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago; c. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva, d. Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sea utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones; f) celebrar así mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; g) en general, celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que necesarios para el desarrollo de su objeto social."; de otra parte, el Representante Legal no tiene restricciones para celebrar y ejecutar este tipo de contrataciones.*

30 Que en lo referente a la Experiencia, la Empresa DATASEC S.A.S. identificada con NIT 901223827-1 acredita la ejecución de los siguientes contratos:

CONTRATO Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
4204000-745- 2023	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁD.C.	Adquisición, instalación y puesta en marcha de una plataforma de protección para estaciones de trabajo, servidores y equipos de trabajo móviles (NGAV) que permita a la organización reforzar su postura de seguridad mediante la protección de sus activos en las diferentes ubicaciones donde la organización tiene presencia	$169'500.000
S/N	REALTIME CONSULTING & SERVICES S.A.S.	Contratar servicios Fortinet para protección, acceso seguro y doble factor de autenticación para conexión de puntos finales y Servidores para el cliente final SUPERSOCIEDADES	$148'754.557,70

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

31 Que en este orden de ideas, la Empresa DATASEC S.A.S., cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley. Así mismo, posee la capacidad técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de un contrato de Compra Venta para adquirir la suscripción del servicio de edr/xdr incluyendo soporte técnico, mantenimiento y actualización para los servidores que soportan la infraestructura del icfes

32 Que así mismo, la Empresa DATASEC S.A.S. presenta cotización respecto de los servicios requeridos, lo anterior, en el marco del Estudio de Mercado correspondiente, lo cual permite advertir la presentación de precios de mercado que permiten establecer unos precios de referencia de acuerdo con las necesidades del objeto y alcance a contratar.

33 Que en mérito de lo expuesto, la Entidad considera conveniente y oportuno desarrollar la presente Contratación Directa a través de la suscripción de un Contrato de Compraventa entre las partes aquí descritas las cuales acreditan todas y cada una de las condiciones legales y contractuales necesarias para justificar el presente negocio jurídico.

32 Que mediante Comunicación Interna Nº 2026-500-0439276-3 del catorce (14) de octubre de 2026 el Director de Tecnología e Información, presenta solicitud de contratación ante el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.

33 Que el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con sus competencias, determinaron en los Estudios Previos la elaboración del presente Contrato de Compraventa, definiendo y justificando la necesidad de la presente contratación.

34 Que la presente contratación se encuentra amparada con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 17457 de fecha catorce (14) de octubre de 2026 por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($167’776.013 M/CTE.)**, expedido por la Subdirección Financiera y Contable

35 Que de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir la suscripción del servicio de edr/xdr incluyendo soporte técnico, mantenimiento y actualización para los servidores que soportan la infraestructura del icfes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto y alcance contractual hace parte de los documentos pre contractuales el Anexo Técnico que desarrolla las actividades que determinan su ejecución, el referido documento hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

1 Suscribir el acta de inicio.
2 Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
3 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
4 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad, cumpliendo con lo pactado en la propuesta, en el contrato y el anexo Técnico.
5 Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
6 Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución.
8 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al CONTRATISTA.
9 Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA.
10 Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
11 Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
14 Notificar por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
15 Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
16 Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en el Icfes. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.
17 Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

1 Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2 Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados
3 Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.
4 Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5 Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6 Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7 Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del Icfes

B <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: El **CONTRATISTA** se obliga a:

1 Entregar al Icfes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio la certificación vigencia de las licencias adquiridas.
2 Brindar un acompañamiento técnico durante la vigencia del soporte de la suscripción por el término de un (1) año con disponibilidad 7x24, sin ningún costo para la Entidad.
3 Facilitar un canal de comunicación que permita la atención de solicitudes del soporte de las herramientas, a través de un portal (mesa de ayuda), línea telefónica o correo, etc., con disponibilidad 7x24, sin ningún costo para la Entidad.
4 Responder por la disponibilidad del acceso a la consola, información privada, software y/o hardware requerido para el correcto funcionamiento de las soluciones.
5 Capacitar a tres (3) funcionarios o colaboradores de la entidad con un mínimo de ocho (08) horas en la administración de las herramientas adquiridas.
6 Entregar la documentación soporte de las licencias adquiridas.
7 Se debe incluir una asesoría y acompañamiento directo de fabrica por lo menos de 12 meses en los cuales se incluya asistencia directa en el diseño, planeación, afinamiento de la solución, seguimiento semanal durante la implementación y sesiones de transferencia de conocimiento. Estas etapas deben ser realizadas directamente por parte del fabricante. No se admite que lo realice un partner o canal.
8 Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta y de la naturaleza objeto del contrato, contenido en el anexo técnico y demás documentos vinculados e integrales al proceso de contratación.

C <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El ICFES</u>

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

1 Suscribir el Acta de Inicio.
2 Coordinar con el CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3 Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4 Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato.
5 Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6 Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7 Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía; en el caso del de las licencias Soporte, mantenimiento y actualización de las soluciones, estarán vigentes por un (1) año contado a partir de la activación de estas.

PARA GRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por el CONTRATISTA, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el ICFES.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($166'311.349 M/CTE.)** incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración y ejecución del contrato, los cuales se discriminarán así de conformidad con la propuesta económica allegada.

El valor del contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 17457 de fecha catorce (14) de octubre de 2026 por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE ($167'776.013 M/CTE.)**, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El ICFES realizará un (1) único pago por el valor total del contrato contra entrega de la licencia y puesta en marcha de las mismas en el entorno de la entidad y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular N° 006 del 29 de enero de 2026 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Icfes realizará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por el Icfes. la entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al Icfes a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Icfes no efectuará el pago hasta cuando el CONTRATISTA no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **ICFES**, identificado con el NIT 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1 CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**,** el **ICFES** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA. – INFORMES: En desarrollo del presente contrato, El CONTRATISTA deberá entregar el informe de ejecución contractual correspondiente, para la realización del pago.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN,** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES** y en el guía establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES**, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011 y demás que la Ley establezca.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo indique del Manual de Contratación del **ICFES**.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **ICFES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El **ICFES** comunicará al **CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **ICFES** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **ICFES**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **ICFES**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que el **ICFES** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA,** el **ICFES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: En atención a las disposiciones previstas en el parágrafo único del artículo 50 del Acuerdo Nº 003 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes",* el presente contrato se caracteriza por tener una condición de ejecución instantánea razón por la cual no es necesaria su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare. **5)** Por las demás causales previstas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo N° II - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **ICFES**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICFES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICFES** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **ICFES**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las

disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR: El **ICFES** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por el **ICFES**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán al **ICFES**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por e***l ICFES.***

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario al **ICFES**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. El **ICFES** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El **ICFES** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** el **ICFES** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: el **CONTRATISTA** deberá pagar al **ICFES**, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al **ICFES** por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, el **ICFES** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato

en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción del ***ICFES*** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el **CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos del ***ICFES***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad del ***ICFES***. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer al ***ICFES*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad del ***ICFES*** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **ICFES** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades

de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **ICFES** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Manual de Contratación del **ICFES** y sus modificaciones, por lo que el **CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** La solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, estudios de mercado y del Sector. **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** Propuesta presentada durante el proceso de contratación por parte del **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** Mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Los demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El **CONTRATANTE (ICFES)** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 N° 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C, o al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA N° ICFES-644-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y LA EMPRESA DATASEC S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICFES. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C..

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**ICFES y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: David Fernando Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Piedad Liliana Benitez – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generale